



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
SESIÓN EXTRAORDINARIA**

CT/323/2019

Folio PNT y/o Sistema Infomex: 01129319

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las **dieciséis** horas del día **treinta de diciembre de dos mil diecinueve**, reunidos en la Oficina que ocupa la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, sita en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil; **CC. Lic. Perla María Estrada Gallegos**, Directora de Asuntos Jurídicos y **Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo**, Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su calidad de Presidente y Secretaria, respectivamente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, para efectos de dar cumplimiento a la **resolución de fecha 27 de noviembre de 2019**, dictada por los Comisionados integrantes del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en autos del expediente **RR/DAI/2658/2019-PII**, derivado solicitud de información realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, con número de folio **01129319**, radicado bajo el número de control interno **COTAIP/572/2019**, bajo el siguiente:-----

Orden del día

- I. Lista de asistencia y declaración de quórum.
- II. Instalación de la sesión.
- III. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.
- IV. Lectura de la resolución de fecha 27 de noviembre de 2019, dictada por los Comisionados integrantes del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en autos del expediente **RR/DAI/2658/2019-PII**, derivada de la solicitud de acceso a la información con número de folio **01129319**, realizada a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema Infomex de la Plataforma Nacional de Transparencia, la cual fue radicada bajo el número de control interno **COTAIP/572/2019**, así como del oficio **CPYDT/1165/2019**, y de las documentales susceptibles de ser clasificadas como confidencial.
- V. Discusión y aprobación de la clasificación de la información.
- VI. Asuntos generales.
- VII. Clausura de la sesión.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

Desahogo del orden del día

I.- Lista de asistencia y declaración de quórum.- Para desahogar el primer punto del orden del día, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose las **CC. Lic. Perla María Estrada Gallegos, Directora de Asuntos Jurídicos y Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo, Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su calidad de Presidente y Secretaria, respectivamente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro.**-----

II.- Instalación de la sesión.- Siendo las **dieciséis** horas del día **treinta de diciembre de dos mil diecinueve**, se declara instalada la **Sesión Extraordinaria** de este Comité de Transparencia:-

III.- Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.- A continuación, la **Secretaria**, procede a la lectura del Orden del día, la cual somete a aprobación de los integrantes y se aprueba por **unanimidad.** -----

IV.- Lectura de la resolución de fecha 27 de noviembre de 2019, dictada por los Comisionados integrantes del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en autos del expediente RR/DAI/2658/2019-P11, derivada de la solicitud de acceso a la información con número de folio 01129319, realizada a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema Infomex de la Plataforma Nacional de Transparencia, la cual fue radicada bajo el número de control interno COTAIP/572/2019, así como del oficio CPYDT/1165/2019, y de las documentales susceptibles de ser clasificadas como confidencial.- De la lectura de dicha resolución, se observa que ésta fue notificada a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública el día 02 de diciembre de 2019, y en la cual se ordena:

"En esos términos, con fundamento en el artículo 157, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se estima procedente REVOCAR los ACUERDOS COTAIP/879-01129319, de fecha 28 de junio de 2019 y ACUERDO COMPLEMENTARIO COTAIP/1024-01129319, de fecha 22 de julio de 2019, deducido de la solicitud de acceso a la información pública folio 01129319, dictado por La Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

Con fundamento en los artículos 157 penúltimo párrafo, 174 y 175 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se **ORDENA al Sujeto Obligado H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, por conducto de la Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo, Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para que, dentro del plazo de DIEZ DÍAS hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de este fallo proceda conforme los términos siguientes:**

- **Requiera nuevamente al Coordinador de Promoción y Desarrollo Turístico, área competente poseedora de la información requerida, para que se entreguen de manera completa los anexos que no fueron entregados y los cuales se mencionan en el cuadro que más adelante se plasma y que fueron citados servidor público, en el periodo requerido, y de advertir que consta datos de carácter confidencial o de reserva, deberá precisar cada uno de ellos y solicitará la intervención del Comité de Transparencia, para que confirme la clasificación de la información.**

No. De Oficio	Fecha	Remitente
DA/SRH/1047/2019 Y ANEXO	28/02/2019	Directora de Administración

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil C.P. 86035.

Tel. (993) 310 32 32 www.villahermosa.gob.mx



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

SA/0478/2019 Y ANEXO	11/02/2019	Secretario del Ayuntamiento
DFET/136/2019 Y ANEXO	13/02/2019	Director de Fomento Económico y Turismo
DECUR/0298/2019 Y ANEXO	29/03/2019	Director de Educación, Cultura y Recreación
DAC/SAG/267/2019 Y ANEXO	02/04/2019	Director de Atención Ciudadana
DAC/SAG/289/2019 Y ANEXO	10/04/2019	Director de Atención Ciudadana

- Dejando a salvo los demás oficios que si fueron emitidos y de los cuales no se observa que contengan anexos a los mismos, por lo cual se convalida dicha porción de la información.
- La Unidad de Transparencia deberá convocar al Comité de Transparencia.
- El Comité de Transparencia sesionará, y mediante Acta determinará lo conducente (confirma, revoca o modifica la clasificación de la información) precisando la información que deberá ser testada por contener información de carácter reservada y/o datos personales; y,
- De confirmarse la clasificación de la información, el Comité de Transparencia emitirá la resolución e instruirá a la Unidad de Transparencia la emisión de la versión pública de la Información, con la precisión de los datos que se testarán, debiendo observarse el procedimiento que para la elaboración de las versiones públicas prevén los "Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas", emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de este año, así como el acuerdo por el cual se reformaron diversos artículos de dichos lineamientos, publicados el 29 de julio de la presente anualidad en el Diario Oficial de la Federación, que son de observancia obligatoria para los Sujetos Obligados del país. Dicha acta deberá ser suscrita por los integrantes del Comité de Transparencia.
- El Comité deberá emitir fundada y motivadamente un acuerdo de disponibilidad en versión pública, en el que proporcionará dicha información.
- Una vez que el Comité tenga la certeza de la totalidad de la información que corresponde como respuesta, en términos de los artículos 18, 140 y 147 de la Ley que rige en la materia en conexión con el similar 141 del mismo ordenamiento, fijará el importe que deberá cubrirse por ese concepto conforme al número de documentos que la integren.
- Para ello, se indicará con total precisión el procedimiento a seguir para la obtención de la versión pública, anexando el formato para que se realice el pago por concepto de su elaboración, señalando de cuántas hojas consta la documentación, qué costo tiene cada foja en copia simple (costo unitario) y el monto **exacto** que deberá sufragarse por la totalidad de la información con base en la normativa que aplique para el cobro de su reproducción.
- Además, se le darán a conocer todas las opciones que tiene a su alcance para sufragarlo y las gestiones (pasos) que tiene que efectuar para ello, sin que omita precisarse el número de cuenta bancaria rápida para depósito, en la que puede cubrirse la cantidad correspondiente si decide elegir la vía electrónica en lugar de la presencial y también se indicará el lugar, fecha y hora de entrega, así como nombre del servidor público ante el cual deberá presentarse quien solicitó información para recibirla, misma que le será entregada en la forma y términos que dispone el artículo 141 de la Ley de Transparencia de Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.
- De conformidad con el 147 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, **únicamente podrá ser entregada sin costo, si implica la entrega de no más de 20 hojas simples en total.**
- Para el otorgamiento de la misma se tendrá presente que en términos de los artículos 12, 13 y 14 de la Ley invocada, deberán tomarse las providencias necesarias a efecto de que la información requerida **se entregue de manera completa, ordenada, legible y de tal manera que se facilite su consulta.** Además, en observancia al contenido del arábigo 35, fracción IV, inciso d) de su Reglamento, al proveído que resulte **digitalizará y adjuntará el oficio de respuesta firmado por los enlaces de las unidades administrativas que conozcan del pedimento.**

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil C.P. 86035.

Tel. (993) 310 32 32 www.villahermosa.gob.mx



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

- La determinación correspondiente deberá notificarse a través del medio que el solicitante eligió al momento de formular su solicitud.

Mediante oficio CPYDT/1165/2019, el **Coordinador de Promoción y Desarrollo Turístico**, señala para efectos de dar cumplimiento a la resolución de fecha 27 de noviembre de 2019, lo siguiente:

"...De la solicitud anterior que deriva del recurso de revisión antes mencionado, informo que se **reenvían los oficios recibidos** que con anterioridad se le hizo entrega al solicitante y me permito **enviarle los anexos** de los mismo oficios: **DA/SRH/1047/2019** (1 foja útil de oficio y 1 fojas útiles de anexo), **SA/0478/2019** (1 foja útil de oficio y 4 foja útil de anexo), **DFET/136/2019** (1 foja útil de oficio y 49 fojas útiles de anexo), **DECUR/0298/2019** (1 foja útil de oficio y 2 foja útil de anexo), **DAC/SAG/267/2019** (1 fojas útil de oficio y 1 fojas útiles de anexo), **DAC/SAG/289/2019** (1 foja útil de oficio y 11 fojas útiles de anexo), formando **un total de 6 oficios recibidos, con un total del 74 foja útiles**, lo anterior con el fin de dar cumplimiento lo ordenado en el recurso de revisión **RR/DAI/2658/2019-P11** de fecha 27 de noviembre de 2019.

Ahora bien, en razón de que la información que se encuentra en los anexos, descritos en la tabla descriptiva, son susceptibles de ser clasificados como **confidenciales se solicita sea sometidos al Comité de Transparencia para la correspondiente aprobación del documento en Versión Pública**, lo anterior de conformidad con los artículos 3, fracciones XIII y XXXIV, y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Anexo del oficio recibido	Fojas útiles de anexo para clasificar	Datos susceptibles de ser clasificado
DA/SRH/1047/2019	1	No. de Empleado y RFC
DFET/136/2019	1	Pág. 36 correos electrónicos particulares
DECUR/0298/2019	1	Oficio 033: Talla y nombre de interprete
DAC/SAG/267/2019	1	Nombre, localidad y calle Teléfono
DAC/SAG/289/2019	11	<ul style="list-style-type: none"> • Solicitud de folio <u>DAC-2019-010217</u>: Número de teléfono. • Solicitud de folio <u>DAC-2019-010277</u>: Nombre, firma, dirección, número de teléfono, número de celular, dirección escrito en el asunto. • Solicitud de folio <u>DAC-2019-010644</u>: nombre, firma, dirección, número de teléfono. • Solicitud de folio <u>DAC-2019-010671</u>: nombre, firma, dirección, número de celular. • Solicitud de folio <u>DAC-2019-010531</u>: Nombre, firma, dirección, número de celular. • Solicitud de folio <u>DAC-2019-010568</u>: Nombre, firma, dirección, número de celular. • Solicitud de folio <u>DAC-2019-010860</u>: Número de teléfono (escrito de puño y letra).



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».

		<ul style="list-style-type: none"> • Solicitud de folio <u>DAC-2019-011000</u>: Nombre, firma, dirección, número de teléfono, número de celular. • Solicitud de folio <u>DAC-2019-011036</u>: Número de teléfono. • Solicitud de folio <u>DAC-2019-011037</u>: Número de teléfono. • Solicitud de folio <u>DAC-2019-011057</u>: Nombre, firma, dirección, número de teléfono, número de celular.
--	--	--

Total de fojas de anexos para clasificar 15

No omito mencionar que en oficio **SA/0478/2019** en el cual la Secretaría del Ayuntamiento, nos remite la solicitud como anexo, y en el cual se menciona adjunta en su punto 11 que envía Anexo de la propuesta, informo que esta coordinación no recibió esta información, puesto que el tema tratado fue atendido por los mismo, a lo cual nos remiten la información que esta coordinación debió atender."

De los anexos de los oficios a que hace referencia el Coordinador de Promoción y Desarrollo Turístico en su oficio CPYDT/1165/2019, se observa que una parte de éstos contienen datos personales susceptibles de clasificar como confidenciales los cual serán descritos con posterioridad.-----

VI.- Discusión y aprobación de la clasificación de la información.- En desahogo de este punto del orden del día, se procedió al análisis y valoración de las documentales remitidas por la Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se determine la clasificación y elaboración en versión pública de las documentales susceptibles de ser clasificadas como confidenciales.-----

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 06 de junio de 2019, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, recibió solicitud de información con número de folio **01129319** realizada mediante Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, consistente en **"Todos los oficios recibidos por Salvador Manrique desde que inició a laborar en la presente administración hasta el día en que se de contestación a esta solicitud ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT" (Sic)**, a la cual le fue asignado el número de expediente **COTAIP/572/2019**.-----

2.- Con fundamento en el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, para su atención se turnó mediante oficio **COTAIP/2100/2019** de fecha 07 de junio de 2019, a la **Coordinación de Promoción y Desarrollo Turístico**, quien a



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,
Emiliano Zapata».

través de su oficio **CPYDT/500/2019** de fecha **17 de junio de 2019**, recibido en la Coordinación de Transparencia a las **16:55 horas del día 28 de junio de 2019**, atendió dicha solicitud.-----

3.- Mediante Acuerdo COTAIP/879-01129319 de fecha 28 de junio de 2019, se le hizo entrega al solicitante del oficio **CPYDT/500/2019** y de los anexos correspondientes; inconforme con dicha respuesta, promovió recurso de revisión con número de folio **RR00127919**, expediente número **RR/DAI/2658/2019-PII**, el cual fue radicado en la Ponencia Segunda del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

4.- A través del cual Acuerdo de Admisión de fecha 10 de julio de 2019, notificado en la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a las 14:49 horas del día 15 de julio de 2019, se nos requirió el informe en relación a los hechos en que el solicitante fundó su impugnación.-----

5.- En virtud de que la Coordinación de Promoción y Desarrollo Turístico, conoció de la solicitud inicial, le fue turnado el acuerdo de admisión de fecha 10 de julio 2019, mismo que fue atendido a través del oficio **CPYDT/755/2019** de fecha 17 de julio de 2019, recibido en la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a las **11:50 horas del día 19 de julio de 2019**, a través del cual ratificó la respuesta otorgada mediante oficio **CPYDT/500/2019**, señalando que respecto a los anexos a que refiere el particular, estos no fueron requeridos al momento de realizar su petición.-----

6.- En consecuencia, las documentales señaladas en el punto que antecede fueron puestas a disposición del particular, mediante el **Acuerdo Complementario COTAIP/1024-01129319 al Acuerdo COTAIP/879-01129319**, el cual le fue notificado a través de los estrados físicos de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública y electrónicos del H. Ayuntamiento de Centro.-----

7.- Con fecha 27 de noviembre de 2019, los Comisionados Integrantes del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dictaron resolución en autos del expediente **RR/DAI/2658/2019-PII**, por lo que para dar cumplimiento a la misma la Coordinación de Transparencia y Acceso a Información Pública, mediante oficio **COTAIP/4180/2019**, solicitó la intervención de este Comité de Transparencia, para que previo análisis de los documentos señalados en los puntos que anteceden, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie respecto de su clasificación y elaboración en versión pública.-----

CONSIDERANDO

I.- De conformidad con los de los artículos 43, 44 fracción I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver en cuanto a la clasificación de la información y elaboración en versión pública, de las documentales que serán descritas en el **considerando III** de la presente acta, remitidos a

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil C.P. 86035.

Tel. (993) 310 32 32 www.villahermosa.gob.mx



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».

la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública por el **Coordinador de Promoción y Desarrollo Turístico**, para la atención de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **01129319**.

II.- Este Comité de Transparencia, con el propósito de atender la petición de la Coordinadora de Transparencia, procede a realizar el análisis de las documentales que remitió el **Coordinador de Promoción y Desarrollo Turístico**, para la atención de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **01129319**, advirtiendo que algunas son de naturaleza pública y otras de carácter confidencial.

De dicho análisis se observa que el oficio **SA/0478/2019**, contiene anexos consistentes en 2 imágenes y 01 oficio identificado con en el número **CANACO/PRES/0690/2019**, los cuales no contienen datos de acceso restringido, es decir, su contenido de origen se torna público; cabe señalar que el oficio **CANACO/PRES/0690/2019**, refiere que se anexa (propuesta), la cual refiere el **Director de Promoción y Desarrollo Turístico**, en su oficio **CPYDT/1165/2019**, no fue remitido por la Secretaría del H. Ayuntamiento, a dicha Coordinación, en razón de que el tema que refiere la citada propuesta fue atendida directamente en la Secretaría del H. Ayuntamiento.

Cabe destacar que la información interés del particular, consta de un total de **74 fojas útiles**, que es la suma de 6 oficios más 68 fojas de sus respectivos anexos.

III.- Toda vez que del análisis realizado a las documentales que se detallaran en párrafos posteriores, se advierte que éstos contienen datos personales susceptibles de ser clasificados como confidencial, es decir, son datos correspondientes a terceras personas, que las hacen identificadas o identificables. Por lo que es imprescindible, someter a consideración de este Comité de Transparencia, su correspondiente clasificación, de conformidad con lo siguiente:

Anexos de oficios recibidos en la Coordinación de Promoción y Desarrollo Turístico, desglosado de la siguiente forma:	Información susceptible de ser clasificada como confidencial por contener datos personales, por lo que es imprescindible que sean testados, por las razones señaladas a continuación:
DA/SRH/1047/2019	Número de Empleado Registro Federal de Contribuyentes (RFC)
DFET/136/2019	Correos electrónicos particulares
DECUR/0298/2019	Oficio 033: Tallas y nombre de interprete
DAC/SAG/267/2019	Nombre Dirección (localidad y calle) Teléfono
DAC/SAG/289/2019	Solicitud de folio <u>DAC-2019-010217</u> : Número de teléfono. Solicitud de folio <u>DAC-2019-010277</u> : Nombre Firma



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA - ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019. Año del “Caudillo del Sur”,
Emiliano Zapata».

	<p>Dirección Número de teléfono fijo y móvil Dirección escrita en el asunto. Solicitud de folio <u>DAC-2019-010644:</u> Nombre Firma Dirección. Número de teléfono fijo. Solicitud de folio <u>DAC-2019-010671:</u> Nombre Firma Dirección Número de teléfono móvil. Solicitud de folio <u>DAC-2019-010531:</u> Nombre Firma Dirección Número de teléfono móvil. Solicitud de folio <u>DAC-2019-010568:</u> Nombre Firma Dirección Número de teléfono móvil. Solicitud de folio <u>DAC-2019-010860:</u> Número de teléfono (escrito de puño y letra). Solicitud de folio <u>DAC-2019-011000:</u> Nombre Firma Dirección Número de teléfono fijo y móvil. Solicitud de folio <u>DAC-2019-011036:</u> Número de fijo Solicitud de folio <u>DAC-2019-011037:</u> Número de fijo Solicitud de folio <u>DAC-2019-011057:</u> Nombre Firma Dirección Número de teléfono fijo y móvil.</p>
--	---

Los datos personales que deben ser clasificados como confidencial deberán ser testados por la siguiente razón:

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil C.P. 86035.

Tel. (993) 310 32 32 www.villahermosa.gob.mx



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,
Emiliano Zapata».

Número de empleado.- El número de identificación (ID) se trata de un código identificador para uso exclusivo del empleado que, de vincularse o relacionarse el nombre de su titular con su firma y/o su foto, lo hace identificable plenamente, y con el mismo se puede tener acceso a diversa información, inclusive a sus datos personales, por lo que debe clasificarse en términos del artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

Registro Federal de Contribuyente (R.F.C.). Es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

Correo Electrónico particular.- Que en las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por la INAI se señala que el correo electrónico se puede asimilar al teléfono o domicilio particular, cuyo número o ubicación, respectivamente, se considera como un dato personal confidencial, toda vez que es otro medio para comunicarse con la persona titular del mismo y la hace localizable. Así también, se trata de información de una persona física identificada o identificable que, al darse a conocer, afectaría su intimidad.-----

Domicilio particular.- Que en las Resoluciones, RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por la INAI señaló que el domicilio, al ser el lugar en donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por consiguiente, dicha información se considera confidencial, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Trigésimo Noveno de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas”, y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular.-----

Número de Teléfono Celular.- Que en la Resolución RDA 1609/16 emitida por el INAI se estableció que el número de teléfono se refiere al dato numérico para la prestación del servicio de telefonía fija o celular asignado por empresa o compañía que lo proporciona, atento a una concesión del Estado y que corresponde al uso en forma particular, personal y privada, con independencia de que éste se proporcione para un determinado fin o propósito a terceras personas, incluidas autoridades o prestadores de servicio.-----

El número telefónico, tendrá carácter de dato personal, cuando a través de éste sea posible identificar o hacer identificable al titular o usuario del mismo, cuando hubiere sido entregada a los sujetos obligados para un determinado propósito o hubieren sido obtenidos en ejercicio de sus funciones, análisis que resulta aplicable al presente caso.-----

Nombre de persona física.- Que en las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por la INAI señaló que el nombre es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable, y que dar publicidad al mismo vulneraría su ámbito de privacidad, por lo que es un dato personal que encuadra dentro de la fracción I del artículo 113 de ley federal de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil C.P. 86035.

Tel. (993) 310 32 32 www.villahermosa.gob.mx



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

Firma de persona física.- Escritura gráfica o grafo manuscrito que representa al nombre y apellido(s), o título, que una persona escribe de su propia mano, que tiene fines de identificación, jurídicos, representativos y diplomáticos, a través de los cuales es posible identificar o hacer identificable a su titular, constituye un dato personal que debe ser protegido con fundamento en los artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG.

Los datos testados en los documentos señalados con antelación, son susceptibles de ser clasificados como confidenciales, en virtud de que al divulgarlos se estarían vulnerando los derechos personales de sus titulares, ya que constituyen datos que hacen a una persona identificada e identificable, y su divulgación y publicación requiere del consentimiento de su titular.

Es de resaltarse que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco considera como **Información Confidencial**, toda aquella información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los **Datos Personales**, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad, concernientes a una persona identificada e identificable y que la **Protección de Datos Personales** es la garantía de tutela de la privacidad de Datos Personales en poder de los Sujetos Obligados, como son: **el nombre**, domicilio, teléfono particular, correo particular de una persona (todo ser humano) el registro federal de causantes (R.F.C.), la clave única de registro de población (CURP), entre otros, y que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, señalada como **Datos personales sensibles** aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, y que su publicación requiere el consentimiento de su titular. **Datos patrimoniales**, son aquellos como información fiscal, historial crediticio, cuentas bancarias, ingresos y egresos, etc., que sólo su titular o persona autorizada poseen, cuya difusión requiere del consentimiento expreso de su titular.

IV.- De conformidad con los de los artículos 6, apartado A, fracción II, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, fracción XXI, 23, 24 fracción I y VI, 43, 44 fracción I y II, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 1, 3 fracciones IX y X, 4, 6 y 7, 21, 84 y 85 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracciones IV, XIII, XXII, XXIII, XXV, XXXIV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 47, 48 fracciones I y II, 73, 108, 111, 114, 117, 118 119, 124 y 128, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 1, 2, 3, fracciones VIII y IX, 4, 6, 7, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; 3, fracciones II y V, 18, párrafo primero, 19, 21, 26, párrafo segundo, 27 y 50 del Reglamento de ducha Ley; así como Cuadragésimo octavo, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo séptimo, fracciones I y II, Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y del Acuerdo por el que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero y



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,
Emiliano Zapata».

Quinto Transitorio de los Lineamientos citados, determina procedente **confirmar la clasificación y elaboración en versión pública de las documentales** descritas el **considerando III** de la presente acta.-----

V.- Por lo antes expuesto y fundado, después del análisis de las documentales remitidas por la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información, señaladas en los considerandos de la presente Acta, este Órgano Colegiado mediante el voto por unanimidad de sus integrantes **resuelve:**-----

PRIMERO.- Se confirma la clasificación y elaboración en versión pública de los documentos descritos en el **considerando III** de la presente acta, versión pública que deberá realizarse tomando en cuenta lo señalado en dicho considerando.-----

SEGUNDO.- Se instruye a la Titular de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, informar al Coordinador de Promoción y Desarrollo Turístico que este Comité, confirmó la clasificación y elaboración en versión pública de las documentales descritas en el **considerando III, Versión Pública que la Coordinación de Promoción y Desarrollo Turístico, por ser el área responsable de la información interés del solicitante,** deberá elaborar, en términos de la presente Acta de Comité, tomando en cuenta los ACUERDOS por los que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo, Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, en los que señala que la elaboración y clasificación en versión pública, deberá contener una leyenda ya sea en carátula o colofón señalando los datos siguientes:

- I. *El Nombre del área del cual es titular quien clasifica.*
- II. *La identificación del documento del que se elabora la versión pública*
- III. *Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman*
- IV. *Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.*
- V. *Firma del Titular del Área. Firma autógrafa de quien clasifica.*
- VI. *Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.*

TERCERO.- Se instruye a la Titular de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, emitir el correspondiente acuerdo, al que deberá adjuntar la presente acta, el oficio **CPYDT/1165/2019** suscrito por el titular de la **Coordinación de Promoción y Desarrollo Turístico**, las documentales de naturaleza pública y la versión pública de las documentales de acceso restringido descritas en el **considerando III** de la presente acta.-----

CUARTO.- Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado.---

VI.- Asuntos Generales.- No habiendo asuntos generales que tratar, se procede a desahogar el siguiente punto.-----



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

VII.- Clausura.- Cumpliendo el objetivo de la presente de fecha y agotado el orden del día se procedió a clausurar la Sesión extraordinaria del **Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco**, siendo **las diecisiete horas con treinta y cinco minutos de la fecha de su inicio**, firmando la presente acta al margen y al calce quienes en ella intervinieron.

Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco.

Lic. Perla María Estrada Gallegos
Directora de Asuntos Jurídicos
Presidente

Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo
Coordinadora de Transparencia y Acceso
a la Información Pública
Secretaria



COMITÉ DE
TRANSPARENCIA